



Sunchales, 21 de junio de 2016.-

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2354/2013, N° 2490/2015 y su Anexo I Convenio Urbanístico de Cooperación y Ejecución, N° 2563/2016, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2354/13 declara de Interés Público el proyecto de urbanización de Sancor Cooperativa de Seguros Limitada.-

Que la Ordenanza N° 2490/15 aprueba el Convenio Urbanístico de Cooperación y Ejecución, suscripto entre la Municipalidad de Sunchales y Sancor Cooperativa de Seguros Limitada, en el cual se establecen las obligaciones de las partes, y el cumplimiento de principios prioritarios para el desarrollo y la ejecución del proyecto de urbanización por parte de la empresa, entre las cuales se encuentra la obligación de entregar en dinero a la Municipalidad de Sunchales el valor equivalente a 25 hectáreas del distrito Sunchales, con el cargo de ser utilizado a los fines de la adquisición del lote necesario para la reubicación y clausura de la Planta de Tratamiento de Residuos (Cláusula QUINTA Punto 3).-

Que la Ordenanza N° 2563/16 modificó el Convenio referido en el párrafo antecedente y, en particular, la Cláusula QUINTA – Punto 3, la cual quedó redactada de la siguiente manera: *“3) Entregar en dinero el valor de mercado equivalente a 25 Hectáreas del distrito Sunchales, con un tope máximo de \$ 2.212.500 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), o a consideración de LA MUNICIPALIDAD su equivalente en dólares según cotización oficial vendedor al 10/04/2015 del B.:N.A. (\$ 8,860), antes de la aprobación Final del Proyecto de Urbanización del citado loteo, con el cargo de ser utilizado y/o destinado por LA MUNICIPALIDAD a los fines de la adquisición del lote necesario para la REUBICACIÓN Y CLAUSURA de la Planta de Tratamiento de Residuos. La EMPRESA se compromete a disponer todos los medios que estén a su alcance para colaborar con la MUNICIPALIDAD para lograr la adquisición del terreno anteriormente citado en los plazos establecidos. Las partes acuerdan que de existir situaciones de hecho y/o de derecho que condicionen y/o impidan la obtención del lote para el destino señalado, podrán actualizar el precio estipulado, con la facultad de LA MUNICIPALIDAD de suspender toda obra, previa notificación fehaciente, hasta su determinación. Asimismo en garantía del fiel y debido cumplimiento de la obligación contenida en el presente inciso LA EMPRESA contrata y LA*



MUNICIPALIDAD lo acepta, un seguro de caución a favor de La Municipalidad de Sunchales con intervención de Afianzadora Latinoamericana S.A. denominada aquí como la ASEGURADORA con domicilio constituido a los efectos del presente en 25 de Mayo 81 P.4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, póliza nro. 356647 por el valor de \$ 2.212 500 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS), por la cual, acaecido el incumplimiento en tiempo y/o forma del pago en dinero del valor convenido, LA MUNICIPALIDAD podrá ejecutar la póliza sin necesidad de interpelación alguna a LA EMPRESA”.-

Que en cumplimiento de lo acordado en la Cláusula arriba descripta, Sancor Cooperativa de Seguros Limitada abonará en lo inmediato a esta Municipalidad la suma de Pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 4.250.000,00) para la adquisición del terreno necesario para la instalación de la nueva Planta de Tratamiento de Residuos.-

Que al momento de concretarse la compra del inmueble deberán analizarse los distintos aspectos a considerar, teniendo en cuenta el destino del mismo - ubicación, recorrido de camiones, distancia del corralón municipal, accesibilidad, restricciones legales conforme normativa local, provincial y nacional-, debiendo ser las características de la localización óptimas para llevar adelante el emprendimiento.-

Que, dada la urgencia de contar con el inmueble que será destinado a la nueva Planta de Tratamiento de Residuos, como asimismo, las características específicas que deberá reunir el mismo, como consecuencia de su particular destino, surge la necesidad de efectuar una compra directa del inmueble en cuestión.-

Que esta situación claramente se encuadra en lo previsto por el art. 11°.- de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, cuando señala que “... *Podrá prescindirse de la formalidad de la licitación pública cuando mediare urgencia declarada por los dos tercios de votos del Concejo, que haga imposible esperara el resultado de la licitación ... o que no haya más que un solo productor poseedor ...*”.-

Por ello,

El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º: Autorízase al Intendente Municipal, Dr. Gonzalo Toselli, D.N.I. N° 22.769.454, a prescindir del llamado a licitación pública, adquiriendo de manera directa un inmueble rural de aproximadamente veintiséis (26) hectáreas, el cual



debe resultar apropiado para la instalación de la futura Planta de Tratamiento de Residuos, reuniendo las características de localización óptimas para llevar adelante dicho emprendimiento.-

Art. 2º: Impútanse las erogaciones que origine esta adquisición, a la partida N° 6014 Tierras y terreno, del Programa Medio Ambiente del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 3º: Remítase copia del presente Proyecto de Ordenanza al Concejo Municipal para su consideración.-